

SUBVENCIONES DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL OCIO NOCTURNO, COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS PARA PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19

*Consejería de Empleo e Industria. Dirección General de Economía Social y Autónomos
Junta de Castilla y León*

PERSONAS BENEFICIARIAS

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

- a)** Pertener a los **sectores comerciales, industriales, de servicios, profesionales y análogos**, que estén comprendidos en alguno de los epígrafes del IAE, a fecha 14 de marzo de 2020, entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, manteniéndose en alta el día que presente la solicitud.
- b)** Pertener al **sector de discotecas y resto de establecimientos de ocio nocturno** en los que se desarrollen actividades de ocio y entretenimiento, a fecha 14 de marzo de 2020, manteniéndose en alta el día que presente la solicitud, a las siguientes actividades:

Discotecas, salas de fiesta, pubs y karaokes, bares especiales, ciber-café, café cantante, bolera, salas de exhibiciones especiales y locales multiocio.
- c)** Estar **dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos** a fecha de prestación de la solicitud.
- d)** Tener el **domicilio fiscal y el empadronamiento** en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- e)** Estar **al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**.
- f)** **Cumplir la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad**, conforme el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, o la no sujeción a la misma o en su caso la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- g)** No podrá tener la condición de persona beneficiaria de la subvención quien no cuente con un **plan de igualdad, si están obligadas a ello**, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE

El **mantenimiento y consolidación de la actividad** de los sectores afectados por el impacto económico derivado del COVID-19.

CUANTÍA

La cuantía de la subvención a percibir por persona beneficiaria será de **3.000 euros**, excepto para las beneficiarias que pertenezcan al **sector de discotecas que será de 8.000 euros**.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Mantenerse de alta como persona trabajadora autónoma un tiempo mínimo de 6 meses a contar desde la concesión de la subvención.

COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son **INCOMPATIBLES** con otras ayudas o subvenciones financiadas con el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, REACT UE, concedidas para la misma finalidad.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el día 21 de junio de 2021 hasta el día 19 de julio de 2021.

Las solicitudes **se resolverán por orden de presentación** desde que el expediente esté completo.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de **3 MESES** desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la administración competente para su tramitación, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución, se entenderá **DESESTIMADA por silencio administrativo**.

En la resolución constará expresamente la cuantía de la subvención concedida.

Consulta la información completa [AQUÍ](#)